

En la Villa de Jorana, Isalas Capitulares.

acabados dias del mes de Noviembre de mill se-
cientos treinta y nueve años segun el Consejo
Justi, y Regim^{to}, de la Com^o lo tiene de uso los
tambien de separar para tratar y conferir las
cosas tocantes al serbio de ambas Magestades
bien y utilidad desta Republica, es aver
los ^{reales} do^o Dⁿ Simon Miranda Obispo de
los Reales Consejos, Alcalde Mayor Capitan
Aguerria desta Villa, Por M^o.

Dⁿ Bar^{me} de Pledo Contino
Dⁿ Gouaral de Canobas Mora
Dⁿ Andres de Canobas Sanchez Obispo de
los Reales Consejos, todos Regidores Capitulares de
esta Villa, acordado en forma de tal, se acordó
los ^{se}

En este ayuntamiento, se abrió una Carta de Dⁿ Fran^{co},
Palacios de Ordaz Mayor del Regim^{to},
de milicias, su fecha en la ciudad de Navarra, en
quatro deste presente mes, por la que yrbienese
y enplacen los soldados que faltan y que go-
surrentificaron contra, averse Excluido del
Real servicio Por no tener la falta que se manda
y para que se haya el Observatorio, que falta el que
se expresa al margen de esta Carta Condición
ción de Geneva, sea Impone de mill
seiscientos y cinquenta Dⁿ Reales, y Por la
Villa se acordó se haya el Reemplazo de
los soldados que faltan, y tambien la otra

